

**CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° INT PHC 0563

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2013, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra", representada por su Director Ejecutivo don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en Calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, don **MARCOS ESTEBAN GACITÚA GUERRERO**, en adelante "el profesional", abogado, cédula de identidad N°10.892.643-0, domiciliado en Pasaje Rosa Rodríguez N°1375, oficina 305, comuna de Santiago, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil, y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Fundación Integra requiere apoyar la tramitación y seguimiento del juicio en procedimiento ordinario laboral caratulado "**Fundación con Zarate**" RIT **O-105-2013**, RUC **13-4-0005847-9**, tramitado ante el **Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso**. Por lo anterior, en este acto contrata los servicios del profesional, quien en su calidad de abogado se compromete a realizar los servicios de evaluación de posibles estrategias, comparecencia a las audiencias en que sea requerido, así como todos los trámites tendientes a dar una oportuna defensa de los intereses de Fundación Integra, informando por tanto, quincenalmente el estado de avance del juicio.

En este acto, Fundación Integra se reserva el derecho de solicitar al profesional el patrocinio y representación de nuevos juicios, en la medida que las circunstancias lo requieran, respetándose en todo caso las condiciones señaladas en el presente instrumento.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios:

- a) Por el ingreso al Tribunal de la correspondiente demanda y audiencia preparatoria, la suma líquida, única y total de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)**.
- b) Por la audiencia de juicio que se lleve a cabo en el presente juicio, la suma líquida, única y total de **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**.

Tanto en las letras a) y b) las sumas de dinero serán sin ningún tipo de reajuste ni intereses y contra entrega de las respectivas boletas de honorarios.

Las sumas señaladas anteriormente se pagarán, una vez realizado el ingreso de la demanda y audiencia preparatoria, y después de la comparecencia del profesional a la audiencia de juicio a la que asista, según corresponda previo envío de la certificación del ingreso y acta de la audiencia correspondiente a las oficinas del Área de Relaciones Laborales.



Se requiere que para el pago de la cuota, el profesional remita vía correo electrónico o al domicilio de Fundación Integra, la boleta de honorarios respectiva que justifique el pago realizado.

TERCERO: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, ya sea en terreno o en oficina. Por consiguiente su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma el profesional no estará sujeto a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a la Fundación Integra de su cometido, específicamente al Área de Relaciones Laborales.

Se deja constancia que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en el honorario expuesto con anterioridad.

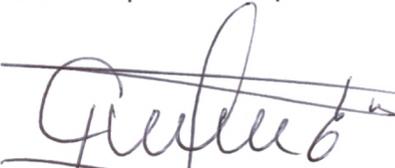
CUARTO: El profesional desempeñará sus funciones en la Región de Valparaíso, enviando toda la documentación utilizada a las oficinas centrales de Fundación Integra, ubicada en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, o vía email al correo: anunez@integra.cl.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y mantendrá su vigencia hasta el día en que se encuentre ejecutoriada la resolución que ponga término al juicio o los autos sean elevados ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al contrato, deberá comunicarlo a la contraparte por carta certificada, al menos con 30 días de anticipación al término.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del profesional y 3 en poder de Fundación Integra.


MARCOS GACITÚA GUERRERO
ABOGADO
C.I. N° 10.892.643-0




SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRA

